



A. General

1. **Vigencia** de 5 años (2017-2021) y **ultraactividad** hasta nuevo convenio.
2. **Jornada anual** de 1728 (aumento proporcional TPs), siendo la jornada anual para oficinas (por reconocimiento de 30 minutos de descanso diario) de 1658 horas, con recuperación del sistema de bolsa horaria y regulación tanto de defecto como de exceso de jornada.

B. Empleo y Contratación

3. Ratificación de la actual **DT5** (cláusula de Empleo y Formación) en forma de clausulado normativo y, de aplicación en supuestos de fin de concesión; contemplando también en el ámbito de aplicación del convenio los casos de subrogación en diferentes supuestos.
4. **Mesa de Empleo y Formación**, con el contenido y funciones definidos en plataforma, y en la que se tratará, entre otros, conversión de TPs a TCs, porcentaje mínimo de contrato en contratos a tiempo parcial, evolución profesional, contrato de relevo/jubilación parcial, consolidación de horas complementarias. Regulación de guardias, viajes, excesos de jornada y trabajos excepcionales. Modelo Retén.

C. Conciliación

5. **Organización para la conciliación:** Cuadrante de trabajo determinado al 100% con indicación de turno y emplazamiento, siendo posible cambios de turnos entre compañeros (con preaviso de 24 horas), en jornadas diarias de 8, 7 y 6 horas, con descanso de 30 minutos diarios y con vacaciones del 15 de junio al 15 de septiembre. El máximo de días seguidos de trabajo consecutivo será de cinco, que habrán de ser en el mismo turno, procediendo un mínimo de dos días de descanso entre cada secuencia. Los ciclos, días festivos, rotación de turnicidad, horarios de oficinas, periodos cortos de vacaciones... se determinarán en cada empresa. Incremento de dos de fines de semana de descanso (viernes, sábado y domingo) para los TPs, cuya jornada mensual oscilará entre un mínimo de 40 horas y un máximo de 20 jornadas, manteniéndose las regulaciones específicas antecedentes.
6. **Reducción de la flexibilidad:** La flexibilidad máxima para TPs, fijada en el 10%, y la realización de horas complementarias, se regularán por lo establecido, en ausencia de acuerdo, por el Estatuto de los Trabajadores. La ratio de trabajo en meses con vacaciones será proporcional.

D. Salario

7. **Incremento salarial** del 3% anual en todos los conceptos económicos y participación en beneficios a través de evolución de **EBITDA**, con inclusión del **Plus de Vacaciones**. Incluir para 2017 una Paga no consolidable de incentivos a largo plazo del valor de una paga extraordinaria.
8. **Eliminación del radio de 30 Kms** para la compensación de la movilidad geográfica y **compensación del tiempo** invertido en el desplazamiento con extensión del Complemento de Movilidad a todas las concesionarias.
9. **Equiparación del valor de hora extraordinaria, de emergencia y de vialidad entre TC y TP** y disminución del diferencial entre las retribuciones del Grupo IV y el **Grupo III**, aumentando las de este último un 12% en cada nivel. Reducir en un año, en cualquier caso, la permanencia en cada nivel retributivo, computando periodos de suplencias.
10. **Beneficios Sociales. Préstamos:** ampliar cantidad máxima a 18.000 €. Aumentar el fondo de *ayuda estudios* hasta los 350.000 € anuales. Aumentar el fondo de *ayuda por hijos/as y familiares dependientes* con discapacidad hasta los 40.000 € anuales. Establecer un aumento del 10% de los capitales de *seguro de vida y accidentes*. Equiparar las aportaciones al *Plan de Pensiones*. Añadir días de *Asuntos Propios*, hasta cinco días, que podrán solicitarse durante todo el año (los tres primeros días serán remunerados y no recuperables; el resto tendrán la consideración de no remunerados y no recuperables). *Complemento IT:* en caso de incapacidad temporal se complementarán hasta el 100% todos los conceptos salariales, fijos y variables.